República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.- RESTITUCIÒN DE PENSIONES ALIMENTARIAS
No. 11001-31-10-022-2021-01038-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÒN DE PENSIONES ALIMENTARIAS, instaurada en nombre propio por JOSÉ ALIRIO RAMÍREZ CASTRO contra LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEÓN; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3. Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.

4. Por Secretaría remítase con destino al Centro de Servicios (Oficina Judicial) el presente auto a finque se surta **compensación por acumulación**.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G